



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA "SR & FRIENDS, ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA JULIETA JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que por Decreto número 409 de la Legislatura del Estado número LVIII, publicado el trece de marzo de dos mil quince, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al M. en D. Braulio Antonio Álvarez Jasso, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Unidad de Comunicación Social se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: A01 con Tipo de Recursos: Recursos Propios, bajo la partida 3611, circunstancia que se acredita con la autorización financiera 000344 otorgada por la Tesorería Municipal, en la solicitud de orden de servicio respectiva.-----

DA/SRM/052/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sr & Friends, Estado de México", S.A de C.V., el veintiuno de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

I.7.- Que mediante Fallo de la Adjudicación Directa número ADE-HAT-RP-05-2015, emitido por la Dirección de Administración, en fecha veintiuno de abril de dos mil quince, dictamina que es dable adjudicar la Contratación del Servicio de búsqueda de información publicada en los medios electrónicos y prensa, por un importe de \$1'276,008.00 (un millón doscientos setenta y seis mil ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes -----

II. DEL "PRESTADOR": -----

II.1.- Que "Sr & Friends, Estado de México", S.A. de C.V., se constituyó mediante instrumento número siete mil quinientos treinta y seis, volumen ciento cincuenta y dos de fecha siete de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaria Pública número ciento dieciséis del Estado de México con residencia en San Mateo Atenco de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho asterisco doce, de fecha de registro treinta de abril de dos mil nueve.-----

II.2.- Que la C. Norma Julieta Juárez García, es su Apoderada Legal, acreditándolo con la escritura pública numero siete mil quinientos cincuenta y dos, volumen numero ciento cincuenta y cuatro, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, notaria interina de la notaria publica numero ciento dieciséis del Estado de México con residencia en San Mateo Atenco y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada; identificándose en este acto con credencial para votar numero expedido por el Instituto Federal Electoral.-----

II.3.- Que para efectos del presente contrato como domicilio legal el ubicado en -----

II.4.- Que cuenta con capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato.-----

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

DA/SRM/052/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sr & Friends, Estado de México", S.A. de C.V., el veintiuno de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" el siguiente servicio: -----

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	SERVICIO DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA O DIFUNDIDA EN LOS MEDIOS DE INFORMACION ELECTRONICOS Y PRENSA ESCRITA QUE CONFORMAN LA COBERTURA A EFECTO DE QUE SEA CATALOGADA Y DISTRIBUIDA MEDIANTE LA PLATAFORMA DENOMINADA INTELICAST.	SERVICIO	1	\$1,276,008.00	\$1,276,008.00

En adelante se le denominará el "servicio", -----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por el "servicio", la cantidad de \$1'276,008.00 (un millón doscientos setenta y seis mil ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. -----

TERCERA.- El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal, por parte del oferente las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados; en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes asentado en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Unidad de Comunicación Social no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses.---

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

DA/SRM/052/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sr & Friends, Estado de México", S.A de C.V., el veintiuno de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

En caso de que el “PRESTADOR” no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al “AYUNTAMIENTO”, podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal. -----

CUARTA.- La prestación del “servicio” se prestara en los lugares que determine la Unidad Administrativa Solicitante y que informara al “PRESTADOR”.-----

QUINTA.- El “PRESTADOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el “PRESTADOR” quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del “AYUNTAMIENTO”, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del “AYUNTAMIENTO” si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El “PRESTADOR” es el único patrón del personal que realiza el “servicio” y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el “AYUNTAMIENTO” es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El “AYUNTAMIENTO”, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al “PROVEEDOR” en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si el “PRESTADOR” no cumple con el “servicio” que requiere el “AYUNTAMIENTO” en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización del “servicio”, de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el “AYUNTAMIENTO”. -----
2. Si el “PRESTADOR” suspende injustificadamente la prestación del servicio. -----
3. Por incumplimiento del “PRESTADOR”, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. -----
4. Si el “PRESTADOR” es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. -----
5. Por cualquier otra causa imputable al “PRESTADOR” o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato. ---

OCTAVA.- Las “PARTES” convienen que el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del “AYUNTAMIENTO” y sin necesidad de declaración judicial.-----

DA/SRM/052/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con “Sr & Friends, Estado de México”, S.A de C.V., el veintiuno de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

NOVENA.- El "PRESTADOR", se obliga a realizar el "servicio", del veintidós de abril de dos mil quince al veintiuno de octubre de dos mil quince, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la Unidad de Comunicación Social, para supervisar el cumplimiento del "servicio".-----

DÉCIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado, anticipadamente, el presente contrato y sin responsabilidad para ninguna de las "PARTES" cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" las penas convencionales siguientes:

- a).- Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato.-----
- b).- Si el "PRESTADOR" falta en la calidad comprometida en el "servicio" y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el 10% sobre el importe del contrato.-----
- c).- Si el "PRESTADOR" no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el monto total del contrato, haya o no prestado el "servicio", amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa correspondiente.-----
- d).- El incumplimiento del "PRESTADOR" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.-----

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VI de su Reglamento. a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 de su Reglamento el siguiente concepto: -----

1.-La garantía de cumplimiento del presente contrato; se constituirá por el diez por ciento del importe total a pagar por el "servicio" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR", debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección

DA/SRM/052/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sr & Friends, Estado de México", S.A de C.V., el veintiuno de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución por cumplimiento del contrato al "PRESTADOR", en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el proveedor adjudicado haya cumplido, fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR".—

DÉCIMA QUINTA.- Las "PARTES" convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. -----

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto. -----

DECIMA SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Toluca, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

M. EN D. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/052/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sr & Friends, Estado de México", S.A de C.V., el veintiuno de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

POR EL "PRESTADOR"

C. NORMA JULIETA JUÁREZ GARCÍA
APODERADA LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

LIC. LUCIO RAMÍREZ MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

8